

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
10 de Febrero de 2021
Alcance Cuatro
Núm. 06



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_feb_10_alc4_06

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Convoca a las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 100 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que deseen participar para ocupar los cargos de Consejera y Consejero Electoral de los Consejos Municipales de Acaxochitlán e Ixmiquilpan del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2020 – 2021 a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes bases	3
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Resolución que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General, respecto de la solicitud de Registro de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia en Hidalgo” que presentan los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Hidalgo, para el proceso Electoral Local Extraordinario de Ayuntamientos 2020-2021.	10
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Acuerdo se aprueba la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que se integran como Anexo 1 y forman parte del presente Acuerdo.	11
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Integración de los Consejos Municipales de Acaxochitlán e Ixmiquilpan para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2020-2021.	13
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Integración de la Estructura Técnico Administrativa para integrar los Consejos Municipales de Acaxochitlán e Ixmiquilpan para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2020-2021.	14
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. – Nombramiento de las personas que fungirán como Coordinadores Electorales de los Consejos Municipales Electorales de Acaxochitlán e Ixmiquilpan para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2020-2021.	15



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo IEEH/CG/002/2021 aprobado en la Primera Sesión virtual Ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información:

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, y 100 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 19 numeral 1, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones y en lo dispuesto por los artículos 19, 82 fracción I, 83, 85, y 92 del Código Electoral del Estado de Hidalgo:

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 100 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que deseen participar para ocupar los cargos de Consejera y Consejero Electoral de los Consejos Municipales de **Acaxochitlán e Ixmiquilpan** del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2020 – 2021 a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes bases:

Consideraciones previas

Las y los ciudadanos que cumplan con las etapas y requisitos documentales establecidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Elecciones, conforme la presente Convocatoria, podrán participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Municipales de Acaxochitlán e Ixmiquilpan del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Para el desarrollo de las actividades de este procedimiento de selección y designación, en aras de garantizar la protección y derecho a la salud ante el contexto actual de pandemia, se privilegiará la modalidad a distancia, mediante el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral podrá descartar a la o el aspirante que no cumpla con los requisitos de la presente convocatoria en cualquier etapa del proceso de selección y designación en que se encuentre.

Para el caso de que una o un aspirante con alguna discapacidad o condición particular requiera, en cualquiera de las etapas del procedimiento, un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar las actividades correspondientes a alguna etapa de esta convocatoria, deberá manifestarlo en el momento de la inscripción, bajo protesta de decir verdad, a fin de que con oportunidad la petición sea resuelta por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral determinando los elementos que razonablemente se requieran, instruyendo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que tome las previsiones necesarias.

En el caso de las personas aspirantes cuya expresión de género no coincida con su identidad jurídica, dicho registro corresponderá al género al que se autoadscribe la o el aspirante y con esta base será tomado en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género. Se trata de una medida de nivelación a través de la cual se garantiza que las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, puedan participar en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, con independencia de su identidad de género. Bajo el principio de buena fe, la o el aspirante sólo deberá manifestar en el formato de registro el género en el que se autoadscribe.

Las personas que se autoadscriban como indígenas deberán manifestarlo expresamente en el anexo 1, siendo este suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad.

Ante la pandemia del COVID 19 (SAR-CoV-2) y para respetar el derecho humano a la salud, la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral tendrá la facultad para modificar, adecuar, determinar nuevos plazos, modalidades o términos de las actividades comprendidas en este procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, con la finalidad de prevenir efectos en la salud y salvaguardar la integridad física de quienes participen.

PRIMERA. Cargos a elegir y temporalidad

El Instituto Estatal Electoral contará en cada uno de los Municipios Electorales de Acaxochitlán e Ixmiquilpan con un Órgano Desconcentrado denominado Consejo Municipal, mismo que se integrará de la siguiente manera:

1. Tres Consejeros y/o Consejeras Propietarias, quienes contarán con voz y voto y;
2. Tres Consejeros y/o Consejeras Suplentes en orden de prelación determinada previamente por el Consejo General, que suplirán la ausencia total de cualquiera de las Consejeras y/o Consejeros Electorales Propietarios.



El proceso de selección tiene como objetivo designar a 3 personas para los cargos de Consejera Electoral Propietaria o Consejero Electoral Propietario Municipal, así como tres suplentes, que integrarán cada uno de los 2 Consejos Municipales de los cuales uno fungirá como Consejera o Consejero Presidente, quien será designada o designado de entre los integrantes propietarios.

La duración de los cargos mencionados, será exclusivamente para el Proceso Electoral Extraordinario 2020-2021, desde la instalación hasta el término de las actividades inherentes a los Consejos Municipales.

SEGUNDA. De los requisitos de elegibilidad.

La ciudadanía que desee formar parte de los Consejos Municipales en mención, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- c) No haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- d) Ser originario(a) del Estado de Hidalgo o contar con residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a su designación en el municipio por el que se postula, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses. Excepcionalmente por esta única ocasión para el Municipio de **Axochitlán**, los ciudadanos de los municipios de **Agua Blanca y Metepec** que cumplan los requisitos de la presente convocatoria podrán participar para la integración del Consejo Municipal;
- e) No haber sido registrado(a) como candidato(a) ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún Partido Político en los cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local;
- h) No haberse desempeñado durante los cuatro años anteriores inmediatos a la publicación de la presente convocatoria como Titular de Secretaría o Dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las Entidades Federativas, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la Jefatura de Gobierno, Gobernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o Titular de Dependencia de los Ayuntamientos.

TERCERA. Etapas del Proceso de Selección y Designación

El proceso de selección de Consejeras y Consejeros Electorales de los 2 Consejos Municipales del Instituto Estatal Electoral, se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

1. Inscripción;
2. Verificación de los requisitos de elegibilidad y revisión de documentación;
3. Entrevista y Valoración Curricular;
4. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

1. Inscripción:

Para la inscripción de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en adelante Instituto Electoral, pondrá a disposición de las y los interesados el correo electrónico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral siguiente: dir_organizacion@ieehidalgo.org.mx por lo que todo registro se realizará a través de dicho medio, en los días **18 y 19 de enero de 2021**.

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro, misma que estará disponible en la página de internet del Instituto; **(Anexo 1)**
2. Currículum Vitae con fotografía el cual deberá contener: **(Anexo 2)**



- a. Datos personales;
 - b. Trayectoria Académica;
 - c. Trayectoria Laboral y Social;
 - d. Trayectoria Política;
 - e. Vínculo comunitario (en su caso).
3. Anexando al final, los documentos que acrediten lo anterior.
 4. Resumen curricular máximo de una cuartilla, no deberá contener domicilio, ni número telefónico, para su publicación; **(Anexo 3)**
 5. Copia legible del acta de nacimiento;
 6. Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente escaneada en una sola hoja al frente;
 7. Copia legible del comprobante de domicilio, correspondiente al municipio al que pertenezca;
 8. Una fotografía visible tipo tamaño infantil a color;
 9. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: **(Anexo 4)**
 - a. No haber sido registrada o registrado como Candidato o Candidata a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
 - b. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún Partido Político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
 - c. No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local;
 - d. No haber sido condenado(a) por delito doloso;
 - e. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Titular de Secretaría o Dependencia del Gabinete Legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las Entidades Federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de Gobierno. No ocupar la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. Ni ocupar la titularidad de presidencias municipales, sindicaturas, regidurías o dependencias de los ayuntamientos.
 10. Escrito de máximo dos cuartillas, en el que la o el interesado exprese las razones por las que aspira a ser Consejera o Consejero Electoral Municipal.
 11. Las y los ciudadanos que participaron en las convocatorias para la designación de Consejeras y/o Consejeros Electorales, así como la Estructura Técnico Administrativa para los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y 2020-2021 en los municipios en mención y que hayan concluido las etapas del procedimiento y que deseen participar en la presente convocatoria, únicamente manifestarán esa intención, declarando bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos de elegibilidad supra citados y autorizando a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para utilizar la documentación para los efectos conducentes respecto de la presente convocatoria, para tal efecto remitirán vía correo electrónico en formato PDF el **anexo 5** debidamente requisitado.

Los anexos, antes descritos estarán disponibles en la página de internet del Instituto, por lo que para considerar exitosa su inscripción al procedimiento, deberá apegarse a lo establecido en la presente base de esta convocatoria.

Las y los interesados en participar en el proceso de inscripción, deberán enviar sus documentos y los anexos al siguiente correo electrónico: dir_organizacion@ieehidalgo.org.mx en formato PDF. Se considerará inscripción exitosa, cuando reciba la notificación a través del mismo correo electrónico con la asignación de su folio que identificará a cada aspirante durante todo el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales.

A la conclusión del período de inscripción, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informará a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral el número total de las y los aspirantes inscritos, por municipio y género.

1.1 Plazos y horarios para la inscripción



Las y los aspirantes deberán realizar el trámite de inscripción los días **18 y 19 de enero de 2021**, el cual estará disponible las 24 horas del día. El vencimiento de plazo para la inscripción de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales será el **19 de enero de 2021**, por lo que no se admitirá registro alguno posterior a las **24:00** horas de ese día.

Las asesorías y aclaración de dudas durante la etapa de inscripción, serán atendidas vía telefónica al número del Instituto **771 717 0207** en las extensiones **241, 286, 306 y 346** con horario de atención de **09:00** a **18:00** horas de lunes a sábado.

1.2 Plazo de prevención para subsanar omisiones

En el caso de aquellos expedientes en los que se advierta que la o el interesado carezca del soporte documental para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales, previstos en la presente Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procederá a notificar vía correo electrónico o llamada telefónica a las y los interesados, para que en un plazo de **24 horas**, contadas a partir del momento en que se le requiera, subsane la deficiencia de la documentación que se le requiera, o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga. En caso de omisión al requerimiento dentro de este plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

2.Verificación de los requisitos de elegibilidad y revisión de documentación.

Concluido el plazo establecido para la inscripción y fenecido el término para subsanar omisiones en su registro por parte de la ciudadanía interesada, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, verificará si estas cumplen con los requisitos de elegibilidad de esta convocatoria.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a más tardar el **22 de enero de 2021**, hará del conocimiento a las y los Consejeros Electorales y a la Secretaría Ejecutiva el nombre de las ciudadanas y ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, quienes estarán sujetos a las etapas subsecuentes, a los Partidos Políticos a través de su Representante ante el Consejo General les será turnada dicha lista para su conocimiento.

Como resultado de dicha revisión, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral aprobará la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y acceden a la etapa de **entrevista virtual**, así como la fecha y horario en que se aplicarán, información que será publicada en el portal oficial www.ieehidalgo.org.mx

Durante los días del **22 al 23 de enero de 2021** los expedientes estarán a disposición para ser consultados únicamente por las y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, para que en su caso a más tardar el día **23 de enero**, emitan las observaciones correspondientes, esta actividad se realizará conforme lo establezca la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.

3.Entrevista virtual.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de los servidores comisionados, aplicarán la **entrevista virtual** a quienes aspiran a ser Consejeras y Consejeros Electorales Municipales y tendrá verificativo los días **25 y 26 de enero de 2021**, de acuerdo al calendario publicado en el portal Institucional.

4.Valoración Curricular

Para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, así como para la selección de las y los aspirantes que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales de Acaochitlán e Ixmiquilpan, las y los Consejeros del Consejo General de este Instituto observarán las reglas siguientes:

Las y los aspirantes deberán presentarse puntualmente a la entrevista en la fecha y hora que sea determinada en el calendario respectivo a través del vínculo electrónico que se les proporcione para tal efecto, por lo que es responsabilidad absoluta de las personas aspirantes consultar permanentemente esta información en su correo electrónico. Bajo ninguna circunstancia o motivo se aplicarán entrevistas y valoración curricular con posterioridad a quienes no asistan en la fecha y hora establecidas.

A fin de garantizar certeza, previo al inicio de su entrevista a solicitud de los Consejeros y/o Consejeras entrevistadores, las personas aspirantes deberán acreditar su identidad con identificación oficial vigente. En la valoración curricular y entrevistas, se tomarán en cuenta las aptitudes y/o habilidades necesarias, así como los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, para llevar a cabo las funciones que al efecto le sean conferidas.



Para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, se tomarán en consideración, además de la experiencia en materia electoral, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático; y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Las ponderaciones para obtener la calificación final de la entrevista y la valoración curricular de cada participante serán la suma de la siguiente forma:

- Entrevista 50%.
- Valoración curricular 50%.

En caso de que el resultado final de dos o más aspirantes arroje un empate, se dará preferencia a quien, además de reunir los requisitos que establece la presente convocatoria cuenten con:

- 1.- Experiencia en materia electoral.
- 2.- Título y/o Cédula Profesional.
- 3.- Vinculo comunitario indígena.

Una vez agotado este procedimiento con base en la información obtenida por las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este Instituto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a más tardar el **27 de enero** del presente año, hará del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva el nombre de las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron las ponderaciones más altas en el procedimiento antes descrito para notificar a los Partidos Políticos a través de su Representante ante el Consejo General, los cuales podrán enviar sus observaciones a dicha lista a más tardar el día **29 de enero** del año en curso.

Para lo anterior, estarán a la vista de las y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, los expedientes de las y los aspirantes, esta actividad se realizará conforme lo establezca la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.

Corresponderá a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, valorar si existen elementos objetivos aportados por las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral, para considerarlos en la integración de propuestas definitivas, y posterior designación.

5. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

La Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral presentará a los integrantes del Consejo General una lista con las propuestas de los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria o Consejero Electoral Propietario Municipal, con las y los suplentes que correspondan, conforme a lo antes establecido procurándose la paridad de género en la conformación de las propuestas definitivas.

El Consejo General, a más tardar **el día 30 de enero de 2021**, sesionará a fin de aprobar a las y los Consejeros de los Consejos Municipales Electorales de Acaxochitlán e Ixmiquilpan, debiendo quedar instalados para su funcionamiento en términos del artículo 92 del Código Electoral de Hidalgo. Dicha integración será publicada en el portal de Internet y las personas que resulten designadas como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales propietarios de Acaxochitlán e Ixmiquilpan deberán cumplir con las disposiciones correspondientes al régimen administrativo del Instituto Electoral.

La lista que contenga el nombre de las Consejeras y Consejeros Electorales designados será publicada en el portal www.ieehidalgo.org.mx en los estrados de este Órgano Electoral, así como en el diario de mayor circulación en el Estado.

CUARTA. Las Consejeras y los Consejeros Electorales Municipales de Acaxochitlán e Ixmiquilpan, serán remunerados de conformidad al Presupuesto de Egresos autorizado al Instituto y las relaciones contractuales serán de conformidad al artículo 81 del Código Electoral de Hidalgo.

Las ciudadanas y los ciudadanos designados como Consejeros y Consejeras Electorales Municipales tomarán protesta al cargo ante el Servidor Electoral designado por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, y a partir de esta fecha dará inicio su relación con el Instituto en los términos del contrato respectivo concluyendo el día 30 de junio de 2021, salvo que las necesidades del Proceso Electoral ameriten que se prorrogue el nombramiento, por lo que su cargo será de carácter temporal. Asimismo, deberán acudir y recibir los cursos de capacitación necesarios con antelación y en el transcurso del desempeño de sus funciones de conformidad con el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Las y los ciudadanos que se desempeñen como Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, preferentemente deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o empleo, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones y, no exista incompatibilidad de labores de acuerdo al Código Electoral de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. Para el caso de que no existan solicitudes de registro suficientes para cubrir los cargos o, que éstas no resulten idóneas, la Presidencia deberá proponer al Consejo General a las personas que ocupen dichos cargos; para ello preferentemente se tomará como base a quienes hayan participado en procesos electorales anteriores tanto federales como locales.

SEXTA. Las sustituciones de las Consejeras y los Consejeros Electorales Municipales procederán en los siguientes casos:

1. Incumplan sus funciones;
2. Acumule tres inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada a las sesiones del propio Consejo;
3. Sea removido; o
4. Renuncie a su cargo.

En los casos anteriores, la sustitución se realizará con alguna de las o los suplentes del Consejo correspondiente, atendiendo siempre la preservación de la paridad y en segundo término la prelación previamente aprobada por el Consejo General del Instituto. La persona sustituta será llamada para asumir el cargo de Consejera Electoral Municipal Propietaria o Consejero Electoral Municipal Propietario, según sea el caso, por lo que a partir de ese momento desempeñará su cargo y lo concluirá en los mismos términos que señala la base cuarta de esta Convocatoria.

Si en el desempeño de sus funciones, se acredita que algún Consejero o Consejera Electoral Municipal, realiza conductas que atenten contra los principios de la función electoral, así como de cualquier acto que genere o implique subordinación respecto a terceros; tenga negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de sus funciones, o conozca de algún asunto y participe en algún acto para el cual se encuentre impedido, así como de acciones u omisiones que constituyan violencia política en razón de género en términos del artículo 306 fracción IV bis del Código Electoral del Estado de Hidalgo; éste podrá ser removido o removida por el Consejo General del Instituto, a través del procedimiento correspondiente, garantizando el derecho de audiencia.

SÉPTIMA. Todas las notificaciones se harán en el portal www.ieehidalgo.org.mx del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a través de los estrados electrónicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y en el apartado correspondiente a esta convocatoria de selección y designación que para el efecto se habilite.

Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar permanentemente la información sobre el desarrollo de las bases y etapas previstas en esta convocatoria, en la página de Internet del Instituto y, en los casos así especificados, en el correo electrónico que la o el interesado proporcione para tal efecto al momento de su registro, ya que estos serán los medios de comunicación que se emplearán.

Conforme a lo anterior, las notificaciones que se realicen a las personas aspirantes, tendrán plena validez si se llevan a cabo por alguno de estos medios, toda vez que los mismos representan las vías oficiales de comunicación de la convocatoria.



OCTAVA. Los resultados de las y los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal www.ieehidalgo.org.mx garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada garantizando la protección de los datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo.

De acuerdo con lo anterior, serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros.

NOVENA. La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página de internet del Instituto www.ieehidalgo.org.mx y en el diario de mayor circulación en el Estado a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad.

DÉCIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria, así como las eventualidades derivadas de la pandemia del COVID 19 (SAR-CoV-2) serán resueltos por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral con base en lo dispuesto Código Electoral del Estado de Hidalgo y demás legislación aplicable.

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-01-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Segundo de la Resolución IEEH/CG/R/003/2021 aprobada en la Primera Sesión virtual Extraordinaria celebrada el día 16 de enero de 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información:

RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO” QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MORENA Y NUEVA ALIANZA HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga el registro a la Coalición Parcial “**Juntos Haremos Historia en Hidalgo**”, integrada por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Hidalgo para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2020-2021, para la elección del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo.

SEGUNDO. Publíquese lo resuelto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese esta Resolución por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de enero 2021.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, MAESTRA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-01-2021



DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIÓN XXI, 68 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO INE/CCOE003/2021 APROBADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ESTE ÓRGANO ELECTORAL HACE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Extracto del Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

Al margen un sello con el escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Nacional Electoral. INE/CCOE003/2021 de fecha 11 de enero de 2021.

ANTECEDENTES

I. (...)

IX. El 15 de diciembre de 2020 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG681/2020 por el que se aprueban los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en los cuales se establecen medidas específicas para su desarrollo en virtud de las condiciones especiales que impone el contexto de la emergencia sanitaria en el país, generada por el virus SARS-CoV2, y la enfermedad que causa, COVID 19.

(...)

MOTIVACIÓN

1. (...)

43. Los cómputos de las elecciones son una parte fundamental dentro de los procesos electorales ya que forman parte de la última etapa y permiten conocer a las candidaturas ganadoras, por lo cual resulta indispensable la aprobación de los Lineamientos que regulen su funcionamiento y doten de certeza su implementación para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el marco de una emergencia sanitaria que ha impuesto nuevos retos en materia de organización electoral, haciendo necesaria la modificación de algunos procedimientos, a fin de permitir su desarrollo sin menoscabo del cuidado a la salud.

(...)

47. Los OPL deberán prever la aplicación de un Protocolo de Seguridad Sanitaria que contribuya a la protección de la salud de las personas que participen en los cómputos (funcionariado del órgano competente del OPL, representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, observadoras y observadores electorales, visitantes extranjeros, representantes de medios de comunicación y público en general).

(...)

ACUERDO

Primero. Se aprueba la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que se integran como Anexo 1 y forman parte del presente Acuerdo.

Segundo. Las Bases Generales aprobadas con este acuerdo serán aplicables para el Proceso Electoral 2020-2021 y las elecciones extraordinarias que de éste deriven. Dichas Bases deberán actualizarse de forma previa al inicio del Proceso Electoral 2021-2022, realizando los ajustes que sean necesarios con el objetivo de



garantizar que los OPL cuenten con el tiempo suficiente para la preparación y aprobación de los lineamientos para el desarrollo de los cómputos locales.

Tercero. Los Órganos Superiores de Dirección de cada OPL aprobarán los Lineamientos de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, entre el 21 y el 28 de febrero del año de la elección. Una vez aprobados, informarán y remitirán a la Junta Local del INE que corresponda y a la DEOE, por conducto de la UTVOPL, los documentos referidos.

(...)

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/01/INE-CCOE003-2021.pdf>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2021/INE/Acuerdo-INE-CCOE003-2021.pdf

Ciudad de México, 11 de enero de 2021.

El Director Ejecutivo de Organización Electoral

Mtro. Sergio Bernal Rojas
Rúbrica

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-01-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo IEEH/CG/008/2021 aprobado en la Cuarta Sesión virtual Extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

Integración de los Consejos Municipales de Acaxochitlán e Ixmiquilpan para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2020-2021.

ACAXOCHITLÁN
Consejeras y Consejeros Propietarios
Guillermo Soto Dominguez
María de los Ángeles Vargas Jiménez
Rosa Isela Benítez Jiménez
Consejeras Suplentes
Saray Chavarría Hernández
Lilibeth España Lemus
Sandra Sofía Alonso Ríos

IXMIQUILPAN
Consejeras y Consejeros Propietarios
Jorge Eutimio Maqueda Olguín
Alejandra Zúñiga Torres
Zoyla Pintado Brito
Consejeras Suplentes
Alma Mendoza Mendoza
Maria Guadalupe Durán Hernández
Azucena de la Cruz Martinez

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 09-02-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo IEEH/CG/009/2021 aprobado en la Cuarta Sesión virtual Extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información:

Integración de la Estructura Técnico Administrativa para integrar los Consejos Municipales de Acaxochitlán e Ixmiquilpan para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2020-2021.

ACAXOCHITLÁN	
Luis Ángel López Cortes	Secretario
Sandra Sofía Alonso Ríos	Coordinadora de Organización
Lilibeth España Lemus	Coordinadora de Capacitación

IXMIQUILPAN	
Roberto Zaragoza	Pérez Secretario
Abigail Hernández	Pérez Coordinadora de Organización
Olivia Islas Rebodera	Coordinadora de Capacitación

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 09-02-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo IEEH/CG/010/2021 aprobado en la Cuarta Sesión virtual Extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO COORDINADORES ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ACAXOCHTLÁN E IXMIQUILPAN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2020-2021.

ACAXOCHTLÁN
Coordinador Municipal
Enrique Castillo Ramirez

IXMIQUILPAN
Coordinador Municipal
José Edgar Solano Gómez

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 09-02-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).